



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita/
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 15 de Mayo

Número 110

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 751/1959, de 29 de abril, sobre contribución de las Cajas de Ahorros Populares, de las de la Banca Privada y de las Sociedades Cooperativas a los fondos de Formación Profesional Industrial.

La Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al determinar, en su artículo 20, los recursos que habrán de servir de base para el cumplimiento de las finalidades específicas de este grado de la enseñanza, señaló una participación concreta a cargo de las Cajas de Ahorro —en su triple manifestación de populares, bancarias y postal— y de las Sociedades Cooperativas de tipo industrial.

La realidad ha puesto de manifiesto, al cabo de tres años de vigilancia de la citada Ley, la inoperancia de aquel precepto en lo que atañe a la colaboración de estas instituciones de ahorro y cooperación en el sostenimiento de los Centros e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial, y ello, sin duda, por la falta de una disposición de carácter complementario que señalase el cómo y el cuándo de dicha colaboración.

Urge, pues, desarrollar los principios generales de la Ley a éste respecto, en una disposición de carácter más preciso que matice y concrete la forma en que las diversas entidades que aquélla señala, han de nutrir los fondos de la Formación Profesional Industrial.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las sumas con que preceptivamente deben cooperar las Cajas de Ahorro y las Sociedades Cooperativas de carácter industrial, para el desarrollo de la Formación profesional en el importe determinado en los aparatos c), d), y e) del artículo veinte de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se harán efectivas anualmente en los términos que se señalan en el presente Decreto.

Artículo segundo.—De la cantidad total que anualmente las Cajas de Ahorros Populares Benéficas apliquen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

cuarto del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a obras sociales de carácter nacional, deducirán el diez por ciento con destino a la Formación Profesional Industrial.

En el primer trimestre de cada año, dichas entidades enviarán a la Junta Central de Formación Profesional Industrial un estado en el que se indiquen las cantidades que en el ejercicio anterior hayan hecho efectivas por el expresado concepto, citando tanto las sumas invertidas como el importe de la deducción del diez por ciento que en cada caso corresponda y acompañando a esta documentación un ejemplar de la Memoria-balance del respectivo año.

Concluido el expresado plazo, por la Comisión Económica de la Junta Central se formulará la cuenta de los ingresos que hayan de realizar los citados Organismos, y en el término de quince días, a partir de la publicación de la expresada cuenta, las citadas entidades ingresarán en la Junta Central el importe de las sumas correspondientes.

Artículo tercero.—La Junta Central de Formación Profesional Industrial comunicará a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones la aportación con que, según lo dispuesto en el artículo anterior, ha contribuido

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión de una plaza de Farmacéutico Auxiliar Técnico del Laboratorio Municipal (Jefe de la Sección Química). Y de otra plaza de Inspector del Laboratorio Municipal.

1.^a.—La provisión de estas plazas se efectuará por Concurso-oposición entre doctores o licenciados en Farmacia con sujeción a lo dispuesto en los números 1 y 4 del artículo 3.^o del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.^a.—La remuneración de las mismas será de 19.000 pesetas en concepto de sueldo y aumentos graduales del 10 por 100, quinquenios, así como los demás emolumentos que pudieran corresponderles.

3.^a.—Para poder optar a estas plazas, serán condiciones indispensables:

a) Ser español, mayor de 21 años y no haber cumplido 45 días de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Si en la fecha de la convocatoria desempeñase internamente esta plaza, se estará a lo que establezca el Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre dispensa del límite de edad.

b) Estar en posesión del Título de Doctor o licenciado en Farmacia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta.

e) No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades a que se refieren los artículos 36 al 38 del

al ahorro popular y benéfico, a fin de que dicho Centro Directivo prorratee entre las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca Privada y la Caja Postal de Ahorro una cantidad, equivalente, con arreglo a los respectivos saldos e imposiciones a treinta y uno de diciembre de cada año.

Efectuado el prorrateo, la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones participará, en el término de treinta días, a la Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca y a la Caja Postal de Ahorros el importe de las sumas con que hayan de contribuir estos últimos Organismos, debiendo ingresar dichas entidades la cantidad que les haya sido asignada en el prorrateo, en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dentro de los quince días siguientes a aquel en que les fue comunicada la liquidación correspondiente.

Artículo cuarto.—Las Sociedades Cooperativas de carácter industrial reservarán a la Junta expresada el diez por ciento de las cantidades que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Cooperativas de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dediquen en sus respectivos presupuestos a obras sociales. Estas entidades comunicarán a la Junta Central, dentro de los tres primeros meses de cada año, el importe de las sumas a que asciendan las cantidades reservadas con expresión del total que en sus presupuestos han destinado a obras sociales, al objeto de que por la Comisión Económica se señale la correspondiente participación. Aprobada la liquidación respectiva y en el término de quince días, a partir de su publicación las citadas Cooperativas ingresa-

rán las respectivas sumas en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Así o dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Santa María del Campo, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de abril de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de mayo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Villarmenro, y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de febrero de 1959.

Burgos, 8 de mayo de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

4.^a.—La preferencia en el Concurso, sin exclusión de unos grupos de otros, corresponde el siguiente orden:

1.^o.—Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales, y la especialización en las funciones, según lo dispone en número 5.^o, artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.^o.—Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

3.^o.—Ex-combatientes.

4.^o.—Ex-cautivos.

5.^o.—Huérfanos.

6.^o.—Aspirantes por el turno libre de concurrencia.

5.^a.—La oposición tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que el Tribunal determine una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.^a.—Los que deseen tomar parte en este Concurso-oposición deberán presentar sus instancias en el Negociado de Registro de la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar en las mismas de una manera expresa y detallada que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases anteriores pudiendo acompañar cuantas cer-

tificaciones acreditativas de mérito consideren convenientes los interesados, tales como publicaciones, trabajos científicos u otros de naturaleza semejante.

Igualmente deberán presentar el resguardo que acredite el ingreso de 150 pesetas en la Depositaria Municipal en concepto de derechos de examen.

7.^a.—El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los (qo seza)rd sa) i)uqno e uar)ise an) b) jeto de esta convocatoria estará constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director del Laboratorio Municipal; un representante del Colegio Farmacéutico de Burgos; un representante de la Dirección General correspondiente y el Secretario del Ayuntamiento de Burgos o funcionarios en quien delegue.

Si algunas de las personas nombradas para formar el mismo no pudiera actuar en los ejercicios será sustituido por la Autoridad u Organismo que los hubiera designado, no pudiendo tener lugar ésta una vez comenzados los ejercicios, a no ser que faltara la mayor parte de los miembros del Tribunal, en cuyo caso se anulará todo lo actuado, procediéndose a un nuevo nombramiento de sus componentes.

El Tribunal podrá constituirse y actuar con la mitad más uno de sus miembros.

8.^a.—Las condiciones exigibles a los aspirantes se acreditarán en su día por el facultativo que proponga el Tribunal para cubrir la plaza de Farmacéutico Auxiliar Técnico del Laboratorio Municipal o Inspector Químico en la siguiente forma:

La a) Con certificación de nacimiento expedida por el Registro civil de su naturaleza.

La b) Con el título correspondiente o recibo que justifique el pago de los derechos necesarios para su obtención.

La c) Con certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

La d) Con certificación de la Alcaldía de su residencia.

La e) Mediante declaración jurada.

Además deberá acreditar documental-mente si el aspirante ha desempeñado plaza análoga en esta o en otras Corporaciones locales, su laboriosidad y suficiencia, si es ex-combatiente que ha alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o que reúne las condiciones que para su obtención se precisan; si es ex-cautivo por la causa Nacional su adhesión al Movimiento; si es huérfano o se trata de otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, estas circunstancias; si es caballero mutilado por la guerra, o su condición de tal.

Los demás ex-combatientes, estas circunstancias con el certificado correspondiente.

Los que se presenten por el turno libre habrán de tener los mejores antecedentes políticos y sociales, debiendo acreditar estos etxrmos por el certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Las mujeres justificarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

9.^a.—Los ejercicios de la oposición serán dos, uno teórico y otro práctico, realizándose en la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y en un espacio de tiempo que no podrá exceder de dos horas, de cuatro temas del programa.

ma sacados a la suerte por el actuante.

Segundo ejercicio.—Práctico: Consistirá en la resolución de dos o más problemas y análisis de alimentos o bebidas. El Tribunal tendrá preparados de antemano los alimentos o bebidas que hayan de constituir los problemas, debidamente numerados, que el primer opositor sacará a la suerte y que será el mismo para todos, señalando el Tribunal el tiempo en que deberán ser resueltos.

Por lo que se refiere a los problemas los opositores formularán por escrito el pedido de material que necesiten para realizar sus trabajos los cuales serán realizados bajo la vigilancia del Tribunal y una vez terminado, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, técnica seguida y resultando obtenido. En éste segundo ejercicio los opositores actuarán por el orden que les haya correspondido en el sorteo, y en la práctica del mismo podrán consultar libros, apuntes o datos de su propiedad o de la Biblioteca del Laboratorio, realizándose las correspondientes operaciones durante las horas oficialmente laborables de este Centro, no pudiendo ser interrumpidas la labor de los actuantes sin que el Tribunal adopte las correspondientes garantías. Tampoco podrán los opositores comunicarse con otras personas o sacar del local porción alguna de la primera materia ni ningún producto, preparación, etc, etc, procedentes de las labores de este ejercicio, que siempre será vigilado por dos miembros del Tribunal.

Los opositores entregarán la resolución de los problemas bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos en el que constará el número de orden de su actuación; asimismo este sobre deberá ser firmado por el Secretario del Tribunal, que será en-

cargado de la custodia de los mismos y rubricado por el Presidente.

10.^a.—Los concursantes leerán sus trabajos, tanto del ejercicio teórico como del práctico, procediendo el Tribunal, una vez terminada la lectura de ambos, a la calificación y publicación en las listas de aprobados, por el que, terminada cada sesión, el Tribunal procederá a puntuar los ejercicios de los opositores que hayan actuado exponiendo al público la lista de los mismos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento.

11.^a.—La calificación de los ejercicios se verificará por puntos pudiendo otorgar de uno a diez cada miembro del Tribunal, el total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio siendo eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no obtuvieren un total de 25 puntos.

12.^a.—Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá al examen y valoración de los méritos presentados por los opositores que aprobaron aquéllos, ateniéndose a las siguientes normas de puntuación:

1.^o.—Tiempo de ejercicio profesional en cargos análogos según dispone en el número 5.^o del artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por períodos de cinco años 1 punto, y 0,20 puntos por cada fracción anual completa, despreciando meses y días.

2.^o.—Título de Doctor o certificado de tener aprobadas las asignaturas del doctorado, 1 punto

3.^o.—Otros títulos facultativos de índole sanitaria, 1 punto.

4.^o.—Diplomados Oficiales en cualquier disciplina análoga a la plaza, 0,50 puntos.

5.^o.—Oposiciones ganadas a plazas semejantes en Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio 0,50 puntos.

6.^o.—Cursillos Oficiales de carácter sanitario, 0,50 puntos.

7.^o.—Publicaciones de trabajos originarios experimentales o de investigación, 0,50 puntos por cada uno de ellos, cada uno de estos trabajos se puntuará con la fracción que resulte de dividir dicha puntuación por el número mayor de las publicaciones presentadas.

13.^a.—Terminados los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal en sesión secreta procederá a la calificación definitiva, ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios por el opositor y a los que se hallan apuntados a cada uno por los méritos presentados.

14.^a.—El opositor que haya alcanzado la puntuación máxima, será propuesta por el Tribunal al Excelentísimo Ayuntamiento.

15.^a.—El Tribunal queda facultado para resolver libremente el buen orden de las oposiciones y sus incidentes así como lo no previsto en las siguientes bases.

16.^a.—Para el desempeño de estas plazas se estará a lo que las normas y reglamentos en vigor determinan, así como a lo que establecen otras disposiciones que en lo sucesivo pudiera aprobar la Excelentísima Corporación.

Programa para la provisión de una plaza de Farmacéutico Auxiliar Técnico del Laboratorio Municipal (Jefe de la Sección Química)

Tema 1.—Importancia del análisis químico en las investigaciones de aplicación a la higiene. Operaciones generales analíticas. Descripción de las mismas y empleos diversos del material que en aquéllas se utiliza.

Tema 2.—Balanza de análisis. Sus condiciones. Métodos gravimétricos. Preparación de la sustancia. Separación del cuerpo

que se determina. Purificación del cuerpo separado. Determinación del peso de los precipitados. Cálculo de los análisis gravimétricos.

Tema 3.—Método densimétrico. Su fundamento. Procedimientos para determinar la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos. Areómetros y densímetros. Su comprobación.

Tema 4.—Fundamento de los métodos volumétricos. Reconocimiento del término de las reacciones volumétricas. Teoría de los indicadores y modo de funcionar de los más importantes. Material necesario para la práctica de estos análisis. Soluciones normales y soluciones valoradas. Su preparación.

Tema 5.—Métodos acidimétricos. Métodos alcalimétricos. Principales aplicaciones de estas volumetrías. PH. Su determinación colorimétrica.

Tema 6.—Método manganimétrico. Casos prácticos de aplicación de este método. Método yodométrico. Sus aplicaciones en análisis bromatológico.

Tema 7.—Método cuprométrico. Aplicaciones de este método para la determinación cuantitativa de azúcares reductores. Análisis volumétricos por diferencia. Método argentimétrico. Sus aplicaciones.

Tema 8.—Procedimientos épticos de análisis. Métodos colorimétricos y nefelométrico. Su aplicación en los análisis bromatológicos. Indicación de algunos colorímetros y especialmente del fotocolorímetro. Método refractométrico. Refractómetro de Abbe y práctica de mismo. Su empleo en análisis bromatológicos.

Tema 9.—Método polarimétrico. Descripción detallada y manejo del polarímetro de Laurent. Aplicaciones de este método a las determinaciones cuantitativas de azúcares.

Tema 9.—Método polarimétrico.

Descripción detallada y manejo del polarímetro de Laurent. Aplicaciones de este método a las determinaciones cuantitativas de azúcares.

Tema 10.—Aguas potables. Condiciones que deben reunir. Examen físico y organoléptico. Análisis cualitativo de las aguas potables. Hidrótrimetría.

Tema 11.—Análisis cuantitativo de las aguas potables. Residuo fijo y residuo por calcinación al rojo sombra. Dosificación del calcio y del magnesio. Idem del ácido sulfúrico. Idem del cloro.

Tema 12.—Análisis cuantitativo de las aguas potables. Dosificación del amoniaco en sus diferentes estados. Materia orgánica. Su valoración. Coeficiente de oxidabilidad. Determinación cuantitativa de los ácidos nitroso y nítrico.

Tema 13.—Vinos. Su análisis desde el punto de vista higiénico. Caracteres organolépticos. Determinación de la densidad. Idem del alcohol. Idem del extracto seco de las cenizas. Valoración de la acidez total. Valoración de la acidez volátil y de la fija. Enyesado. Métodos más empleados para su reconocimiento.

Tema 14.—Adición del agua y alcohol a los vinos. Su investigación. Dosificación de los cloruros. Antisépticos en los vinos.

Investigación de las más frecuentemente empleadas. Materias colorantes artificiales. Su investigación. Condiciones legales para el consumo.

Tema 15.—Alcoholes, aguardientes y licores. Examen organoléptico. Densidad determinación cuantitativa del alcohol. Idem del extracto. Idem de las cenizas. Idem del acidez total. Idem del índice de éter. Determinación cuantitativa de los alcoholes superiores.

Tema 16.—Alcoholes, aguardientes y licores. Investigación de los aldehidos. Idem del furfu-

rol. Idem de las esencias artificiales. Idem, de las sustancias amargas y colorantes. Idem del metanol. Idem de las sustancias aduclorantes. Determinación cuantitativa del ácido cianhidrico libre y combinado. Condiciones legales para el consumo.

Tema 17.—Cervezas. Examen organoléptico. Densidad. Determinación cuantitativa del alcohol, del extracto y de las cenizas. Valoración del acidez total. Idem del cloro. Idem del ácido sulfúrico. Idem de las materias nitrogenadas. Determinación cuantitativa de la glicerina.

Tema 18.—Investigación de las sustancias conservadoras añadidas a la cerveza. Idem de las sustancias amargas sucedáneas del lúpulo. Idem de sustancias neutralizantes. Idem de materias colorantes. Idem de sustancias aduclorantes. Examen microscópico.

Tema 19.—Vinagres. Diferentes clases de vinagres según su procedencia. Densidad. Extracto y cenizas. Valoración de la acidez. Determinación cuantitativa del alcohol. Idem del ácido tartárico. Idem del cloro. Idem de los sulfatos. Alteraciones del vinagre.

Tema 20.—Reconocimiento de los ácidos minerales en el vinagre. Idem de ácidos orgánicos. Investigación de sustancias colorantes extrañas. Idem de sustancias de sabor acre y aromático. Idem de los aldelido. Idem de sustancias antisépticas. Metales tóxicos. Su investigación. Condiciones legales para el consumo.

Tema 21.—Leches. Importancia de su análisis desde el punto de vista higiénico. Densidad. Determinación del grado de acidez. Idem del extracto. Idem de las cenizas. Diferentes propuestas para la dosificación de la grasa. Dosificación del nitrógeno total. Idem de la lactosa. Idem de la caseína.

Tema 22.—Leches. Investigación de las sustancias antisépticas. Adulteraciones de las leches y medios de descubrirlas. Investigación de la sacarosa. Idem de los nitratos. Diferenciación de leche cruda de la hervida. Densidad del suero. Examen microscópico de las leches. Investigación de las mezclas de leches.

Tema 23.—Quesos. Determinación de la humedad, grasa, sustancias nitrogenadas totales y solubles, acidez y cenizas. Adulteraciones y alteraciones.

Tema 24.—Grasas alimenticias. Su composición. Determinación de las características físicas y químicas más importantes en el análisis de las grasas. Mantequilla. Su análisis. Adulteraciones más importantes y modo de descubrirlas. Margarina. Legislación sobre el comercio de esta grasa.

Tema 25.—Aceite alimenticio. Ligeró estudio de los admitidos para la alimentación. Aceite de olivas. Su análisis. Adulteraciones más frecuentes y modo de reconocerlas, condiciones legales para el consumo.

Tema 26.—Azúcares. Azúcar de caña y de remolacha. Examen organoléptico. Determinación cuantitativa de la humedad, cenizas y sacarosa. Investigación y determinación del azúcar invertido. Jarabes refrescantes y conservas azucaradas. Adulteraciones. Condiciones legales para el consumo.

Tema 27.—Bebidas gaseosas. Sustancias perjudiciales que pueden contener y su investigación. Investigación de sustancias edulcorantes artificiales. Idem de sustancias aromáticas artificiales. Idem de sustancias conservadoras. Idem de sustancias empleadas para producir espuma. Condiciones legales para el consumo. Agua de Seltz. Sustancias perjudiciales que pueden contener y su investigación.

Tema 28.—Miel. Su análisis y condiciones legales para el consumo. Productos de confitería. Turrónes, mazapanes. Su análisis e investigación de las adulteraciones más frecuentes. Condiciones legales para el consumo.

Tema 29.—Cacao y chocolates. Dosificación de la humedad, las cenizas y examen de éstas. Dosificación de las grasas y características de la misma. Dosificación del azúcar. Idem de la teobromina. Examen microscópico. Adulteraciones más frecuentes. Condiciones legales para el consumo.

Tema 30.—Harinas. Sus caracteres organoléuticos. Determinación de la humedad, cenizas, grasa, celulosa y gluten. Valoración de la acidez. Nitrógeno total. Su valoración. Alteraciones y adulteraciones. Medios para reconocerlas.

Tema 31.—Harinas. Diferenciación microscópica. Investigación de parásitos vegetales y animales. Pan. Su composición y análisis. Alteraciones y adulteraciones. Condiciones legales para su consumo. Pastas para sopa. Alteraciones y adulteraciones.

Tema 32.—Café. Caracteres organolépticos. Humedad. Cenizas. Extracto acuoso. Dosificación del azúcar y de la cafeína. Examen microscópico. Alteraciones y adulteraciones más frecuentes. Achicoria. Té. Examen microscópico. Adulteraciones más frecuentes.

Tema 33.—Azafrán. Falsificaciones y adulteraciones. Pimentón. Falsificaciones y adulteraciones. Clavo. Falsificaciones y adulteraciones. Pimienta negra y blanca. Falsificaciones y adulteraciones. Mostazas en polvo y preparadas. Condiciones legales para el consumo en cada caso.

Tema 34.—Conservas vegetales. Adulteraciones y alteraciones. Condiciones legales para el consumo. Identificación botánica

de hongos comestibles más conocidos y su distinción de los venenosos. Sal de cocina. Su examen. Condiciones legales para el consumo.

Tema 35.—Análisis de los metales y aleaciones metálicas empleados en la fabricación de utensillos de cocina y en el acondicionamiento de alimentos. Condiciones legales para su uso. Investigación de venenos. Marcha general que debe seguirse en las investigaciones toxicológicas.

Tema 36.—Laboratorios Municipales. Sua organización. Secciones y material mínimo. Legislación.

Burgos, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, Mariano Jaquot.—El Secretario, Manuel de Benavides.

Programa para la oposición a la plaza de Inspector Químico

Tema 1.—Laboratorios municipales. Su organización. Secciones y material mínimo. Legislación.

Tema 2.—Legislación bromatológica básica. Legislación complementaria.

Tema 3.—Inspección bromatológica y sanitaria. Toma de muestras, levantamiento de actas para su remisión al Laboratorio. Análisis contradictorios. Levantamiento de actas en casos de deficiencias sanitarias.

Tema 4.—Agua. Toma de muestras para el análisis químico y bacteriológico. Condiciones legales que debe reunir. Abastecimientos de aguas. Depuración.

Tema 5.—Lecherías, expendurías de quesos y fábricas de quesos. Condiciones sanitarias de estos establecimientos.

Tema 6.—Aceite de oliva, mantequilla, manteca de cerdo y margarina. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos

en los que se expendan estos productos.

Tema 7.—Harinas, pan y pastas para sopa. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos en los que se expendan estos alimentos.

Tema 8.—Bebidas gaseosas y refrescantes. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de las fábricas en donde se elabora. Jarabes.

Tema 9.—Azúcar y miel. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos en que se expendan.

Tema 10.—Vinos. Condiciones legales para su consumo. Estatuto del vino. Condiciones sanitarias de bodegas y locales en donde se expendan esta bebida.

Tema 11.—Cervezas. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias que deben reunir las cercecerías y fábricas de cervezas.

Tema 12.—Alcoholes, aguardientes y licores. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de fábricas y expendurías.

Tema 13.—Sidras y vinagres. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos en donde se expendan.

Tema 14.—Café, té, cacao y chocolate. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos en donde se vendan o elaboren.

Tema 15.—Sal de cocina, pimientón, clavo y pimienta. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de los establecimientos en que se expendan.

Tema 16.—Conservas alimenticias. Condiciones legales para su consumo. Condiciones sanitarias de las fábricas.

Tema 17.—Utensillos relacionados con la alimentación. Sus

condiciones legales. Condiciones sanitarias de las fábricas en las que se fabriquen.

Tema 18.—Hoteles y fondas. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 19.—Posadas y paradores. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 20.—Restaurantes, casas de comidas, cafés, bares y tabernas. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 21.—Almacenes de sustancias alimenticias y tiendas de ultramarinos. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 22.—Panaderías, bollerías, confiterías y establecimientos similares. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 23.—Fábricas de galletas, bombones y caramelos. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 24.—Sociedades y Círculos de Recreo. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 25.—Locales destinados a espectáculos públicos. Vigilancia bromatológica. Condiciones sanitarias.

Tema 26.—Peluquerías, barberías y vehículos de servicio público. Vigilancia sanitaria.

Tema 27.—Desinfección, desinsectación y desratización. Periculosidad con que deben practicarse, según la naturaleza de los establecimientos.

Burgos, 17 de abril de 1959.
—El Alcalde, Mariano Jaquotot.—El Secretario, Manuel de Benavides.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente el día 24 de abril de 1959 (segunda convocatoria):

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo D. Carlos

Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Roder, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, don Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, Primero, Segunco, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excma. Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 del corriente mes de abril.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2. Aprobar el padrón-matricula para la percepción de los derechos por vigilancia de establecimientos y espectáculos que la requieren especial.

3. Acceder a lo solicitado por D.^a María Resurrección García Espinosa, devolviéndola el 90 por 100 del importe del recibo girado por el arbitrio sobre voladizos.

4. Aprobar el acta de deslinde realizada entre los herederos de D.^a Justa Vélez y la Corporación, relativo a varios prados y fincas de propiedad municipal.

Asuntos generales

5. Adjudicar a la Casa Industrias Saludes, de Valencia, la confección de chapas para la exacción del arbitrio sobre perros y carros, y a Giral y Carbonell, de Gabá (Barcelona), y Talleres Limel, S. L., de Madrid, otras chapas con fines análogos.

Gobierno

6. Adquirir vestuario con destino al personal que preste sus servicios en los actos tradi-

cionales de las Fiestas de San Pedro y San Pablo.

7. Proveer mediante concurso-oposición una plaza de Médico Auxiliar Técnico, otra de Farmacéutico Auxiliar Técnico y otra de Inspector Químico adscritas al Laboratorio Municipal.

8. Conceder a Silvano Pérez González, Celador de la Casa Consistorial, el anticipo reintegrable de dos mensualidades.

9. Prorrogar por un año el convenio administrativo con don Leovigildo Castrillo Ladrón, como conserje del grupo escolar Hispano-Argentino.

Obras y servicios

10. Desestimar el recurso presentado por D. Eutiquiano Sáez Sáez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente declarando que la casa número 5 del Polvorín Viejo de Santa Ana no se halla en estado de ruina.

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan en los respectivos dictámenes se concedieron las siguientes autorizaciones:

11. A D.^a Dolores Ortega Be-suita, para construir un panteón en el Cementerio de San José.

12. A D.^a Inés Rubio para reformar el piso 3.^o de la casa números 3 y 5 de la calle de Sombrereria.

13. A D. Alejandro Pérez Rubio, para construir un gallinero en el interior de la finca número 5 de la calle de Calderón de la Barca.

14. A D. José Hernando Calleja para construir un pabellón en el barrio de Castañares.

15. A D. Emiliano Ortega Monedero, para distribuir una vivienda en el edificio que construye en el barrio de Castañares.

16. Conceder a D. Mariano Sánchez González, un nuevo plazo para terminar las obras de elevación de dos pisos a la casa

número 4, de la calle de Bri- viesca.

17. A D. Francisco Tobar González, para reformar la planta baja de la casa número 12, de la calle del Huerto del Rey.

18. Modificar el dictamen de la Comisión respectiva en el sentido de que no procede autorización para la instalación de montacargas y ascensores en el Nuevo Seminario, ya que la misma debe considerarse concedida al aprobarse el proyecto de las obras del referido Seminario.

19. Autorizar al Sr. Director del Colegio de Lasalle para incrementar en la general el ramal de alcantarillado del referido Colegio.

Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia se incluyeron en el orden del día los siguientes dictámenes:

Modificar el de la Comisión de Gobierno en el sentido de ratificar el acuerdo de la Permanente adjudicando los premios de los carteles de fiestas.

Proceder al derrido de las casas números 30 y 32 de la calle de Fernán González.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Revdo. Sr. Cura Párrero de San Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Burgos, 27 de abril de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.^o B.^o.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento expediente de habilitación y suplementos de créditos, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1958.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 6 de mayo de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario, formado para la construcción de viviendas y adquisición de maquinaria agrícola, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Zadornil, 25 de abril de 1959.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Ayuntamiento que me honro presidir, ha adoptado el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones facultativas económico-administrativas, para la construcción en esta localidad de un Grupo Escolar compuesto de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el período de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Adrada de Haza, 8 de mayo de 1959.—El Alcalde, Frutos Salvador.